



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Dispo RECTIFICATORIA PELCO SA

VISTO, el expediente electrónico EX- 2023-03899345-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 15.477, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 806/97, N° 89/22, la Disposición de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos N° 252/24 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PELCO S.A., con domicilio operativo en la Calle Saavedra N° 2875, localidad de El Talar, partido de Tigre, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 293 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-60606312-8, solicitó su renovación del Certificado de Habilitación Especial en calidad de Operador de Residuos Especiales, y por DISPO-2024-252-DPREYPMAMG se le otorgó dicha renovación.

Que la firma PELCO S.A solicitó que se rectifique la disposición DISPO-2024-252- DPREYPMAMG mediante solicitud obrante en orden 36°, por omisiones en la misma;

Que en orden 37°, el área de Operadores de Residuos Especiales y Patogénicos acompaña informe técnico informando cuales han sido las omisiones en las que ha incurrido involuntariamente dicha área al elaborar el proyecto de disposición obrante en orden 24°;

Que en virtud de ello y dado que las falencias del acto administrativo

constituyen un error material cuyo saneamiento permite el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde en esta instancia proceder a la rectificación de la referida Disposición N° 252/24, dejando subsistente los demás efectos;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en considerando noveno y décimo, y el artículo 3° de la Disposición N°252/24 DPREYPMAMGP.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 7647/70, y el Decreto N° 89/22;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGÉNICOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el considerando noveno de la Disposición N° 252/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que por expediente N° 2145-6993/98, mediante Disposición DPR N° 1701/11, la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías el Permiso de Uso de Tecnología N° 84, para las operaciones de eliminación tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720, Sección A, como D-15 Almacenamiento previo a las operaciones indicadas en la sección A y como R-13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección B, para el tratamiento de las siguientes categorías de desechos: Corrientes Y2, Y3, Y4, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18 y Constituyentes Y21, Y22, Y23, Y27, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42 y, mediante Disposición N° 195/18, se amplían, para las operaciones de eliminación antes mencionadas, las corrientes /constituyentes para el tratamiento de las siguientes categorías de desecho: Y6, Y19, Y20, Y24, Y25, Y26, Y29, Y30, Y32 e Y36.”

ARTÍCULO 2°. Rectificar el considerando décimo de la Disposición N° 252/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que por expediente N° 2145-6993/98, mediante Disposición DPR N° 3425/12, la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías para las operaciones de eliminación tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720, Sección A, como D-14: Reempaque con anterioridad las operaciones indicadas en la Sección A, para el lavado de Camiones, Camiones Tanque, Acoplados y Acoplados

Tanque, para el tratamiento de las siguientes categorías de desechos: Corrientes Y2, Y3, Y6, Y9, Y11, Y13 e Y18; y Constituyentes Y37, Y39 e Y40, y, mediante Disposición N° 864/14, se amplían, para la operación de eliminación antes mencionada, las corrientes de desechos/constituyentes para el tratamiento de las siguientes categorías de desecho: Y4, Y12, Y16, Y17, Y21, Y22, Y31, Y34, Y35, Y38, Y41 e Y42. Asimismo, se otorga mediante ésta última Disposición el correspondiente Permiso de Uso; P.U.T.R.E. N° 96.”

ARTÍCULO 3°. Rectificar el artículo 3° de la Disposición N° 252/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Las categorías de los desechos a operar de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11.720, con las técnicas tipificadas en el Anexo III, parte B, de la Ley N° 11.720 como D-10 incineración en tierra (Horno rotativo de fabricación nacional con sistema de depuración de gases), son: Corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y8 (sólidos contaminados), Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18; Constituyentes: Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40 e Y42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con la operación de eliminación tipificada en el Anexo III parte A de la Ley N° 11.720 como D-9 tratamiento físico-químico de residuos líquidos acuosos y D-8 tratamiento biológico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A, son: Corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18; Constituyentes: Y21, Y22, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con la operación de eliminación tipificada en el Anexo III parte A de la Ley N° 11.720 como D-14 reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la Sección A del ANEXO III de la Ley 11.720 (operación de lavado de para su posterior reutilización y/o reciclado de envases de material plástico hasta 1000 l.), son: Corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18; Constituyentes: Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con las operaciones de eliminación tipificadas en el Anexo III de la Ley N° 11.720, Sección A, como D-15 Almacenamiento previo a las operaciones indicadas en la sección A y Sección B como R-13 Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección B, son: Corrientes Y2, Y3, Y4, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18 y Constituyentes Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con la operación de eliminación tipificada en el Anexo III de la Ley N° 11.720, Sección A, como D-14 Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la Sección A, para el lavado de Camiones, Camiones Tanque, Acoplados y Acoplados Tanque, son: Corrientes Y2, Y3, Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18 Constituyentes Y21, Y22, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e 42; las categorías de desechos a operar según el Anexo I de la Ley N° 11.720 con la operación de eliminación tipificada en el Anexo III parte A de la Ley N° 11.720 como R-4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos y R-5. Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas (desarme y clasificación de aparatos eléctricos y electrónicos) son: Corrientes: Y42 e Y18 contaminados con Y20, Y21 Y22 Y23 Y25 Y26 Y27 Y29 e Y31 según el Anexo I de la Ley N° 11720; Las categorías de desechos a operar según el Anexo III, sección A, de la ley N° 11.720 como D-14 Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la sección A del Anexo III de la ley 11.720 – para la operación de trituración de tubos fluorescentes y lámparas de descarga en desuso apta para las categorías de desecho tipificadas en el Anexo I de la ley 11.720 son: Y29 (Mercurio, compuesto de mercurio) e Y31 (Plomo, compuesto de Plomo); las categorías de desechos a operar según el Anexo III, sección A, de la ley N° 11.720 como D-9: Tratamiento físico químico consistente en el macroencapsulado, estabilización de pilas y baterías

secas (conformadas por metales como níquel, cadmio, mercurio), apta para tratar las categorías de desecho tipificadas en el Anexo I de la Ley N° 11.720 como constituyentes Y23, Y26 e Y29.”

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.